

## Memoria justificativa e informe de necesidad para la realización de un Sistema Dinámico de Adquisición para la contratación del suministro de materiales y productos de uso corriente por parte de las diferentes áreas municipales.

### 1. Objeto del contrato

El objeto del contrato actual es regular todos esos gastos por suministro de materiales y productos de uso corriente por parte de las diferentes áreas del Ayuntamiento de Castelló.

El Sistema Dinámico de Adquisición incluye la siguiente categorización,

Cat.	Descripción	CPV
1	Suministro de artículos de papelería y oficina	30100000-0 Máquinas, equipo y artículos de oficina, excepto ordenadores, impresoras y mobiliario
2	Suministro de material didáctico	22000000-0 Impresos y productos relacionados 37000000-8 Instrumentos musicales, artículos deportivos, juegos, juguetes, artículos de artesanía, materiales artísticos y accesorios 39160000-1 Requisito escolar
3	Suministro de productos de limpieza	39800000-0 Productos de limpieza y pulido
4	Suministro de productos de alimentación	15000000-8 Alimentos, bebidas, tabaco y productos afines
5	Suministro de bebidas	15900000-7 Bebidas, tabaco y productos relacionados
6	Suministro de productos de menaje	39200000-4 Complementos de mobiliario
7	Suministro de electrodomésticos domésticos	39700000-9 Aparatos domésticos 32300000-6 Receptores de televisión y radio, y aparatos de grabación o reproducción de sonido o imagen

### 2. Elección del procedimiento

El sistema dinámico de adquisición (de ahora en adelante SDA) se trata de un SDA tramitado por procedimiento restringido con las especialidades que se establecen en los artículos 223 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Este procedimiento es idóneo para adjudicar la contratación de aquellos suministros de cuantía menor pero que son recurrentes en el tiempo, dado que facilita la contratación de manera rápida. Además, es un procedimiento que permanece abierto durante toda la duración del contrato que es limitada y fijada en el pliego.

Con el procedimiento elegido se pretende evitar la concatenación de contratos menores, pero seguir con la agilidad y rapidez que conlleva la tramitación de un contrato menor. Y resulta especialmente indicado en este caso porque las necesidades a satisfacer no son periódicas e idénticas mensualmente sino que pueden ir variando en función de diversas circunstancias.

### **3. Vigencia del sistema dinámico de adquisición**

El SDA tendrá una duración de cuatro años.

La duración de la institución del SDA se contará a partir del día trigésimo uno desde el día 30 de la mañana de la publicación del anuncio de licitación.

### **4. Capacidad para contratar y solvencia del empresario**

- Están facultadas para tomar parte en este sistema y contratar con ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentran incursas en ninguna de las circunstancias o prohibiciones del artículo 71 de la LCSP y puedan acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- Los empresarios deberán contar, en su caso, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato.

- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si las prestaciones que conforman éste están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, los sean propios.

- Tendrán capacidad para contratar con el Ayuntamiento las personas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, conforme a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando tal legislación exija a las empresas una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización, deberán acreditar el cumplimiento de tal requisito.

- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la correspondiente Misión Diplomática Permanente Española, que el Estado de procedencia de la empresa admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma análoga.

Acreditación de la aptitud para contratar:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueron personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que constan las normas por las que regula su actividad, debidamente inscritos, si procede, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De los empresarios que fueron persona físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en ámbito territorial de la que radique el domicilio de la empresa.

### **Solvencia del empresario**

La solvencia económica y financiera del empresario necesaria será que el volumen anual de negocios en el ámbito de este contrato (atendiendo al CPV de el objeto de la licitación), referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de el empresario y de presentación de las ofertas sea por importe igual o superior al valor estimado anual de cada categoría.

Categoría	Descripción del suministro	Valor estimado anual
1	Artículos de papelería y oficina	9.865,57
2	Material didáctico	3.216,19
3	Productos de limpieza	19.803,73
4	Productos de alimentación	55.462,26
5	Bebidas	13.865,57

6	Productos de mención	7.703,09
7	Electrodomésticos domésticos	6.151,20

Medios para acreditar el cumplimiento de los requisitos:

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará, con carácter general, por medio del modelo normalizado de depósito de cuentas establecido en la normativa del registro mercantil, si el empresario estuviera inscrito en este registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que de estar inscrito.

Las sociedades excepcionadas del uso del modelo normalizado (empresas que tengan un modelo específico, por adaptación sectorial del plan general de contabilidad de 1990, empresas que deben utilizar modelos de cuentas anuales específicos, de acuerdo con las disposiciones dictadas por el Banco de España o por la Comisión Nacional del Mercado de Valores o en el caso de presentación de cuentas anuales consolidadas) presentará sus cuentas anuales aprobadas junto con el justificante del depósito de las mismas en el Registro Mercantil.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o liquidaciones anuales de impuestos presentadas ante la AEAT.

En el caso de Uniones Temporales de Empresarios (UTE) regirá el principio de acumulación de la solvencia, de tal forma que a efectos de cálculo del volumen anual de negocios se sumarán los importes de cada una de las sociedades o entidades que forman la UTE. A efectos de su justificación las sociedades o entidades que forman la UTE deberán aportar cada una su correspondiente modelo normalizado de depósito de cuentas establecido en la normativa del Registro Mercantil, todo ello sin perjuicio de las excepciones a la presentación del modelo normalizado antes de escribir.

Si se pretende hacer uso de la posibilidad de acumular el importe de su volumen de negocios las cuentas anuales presentadas por todos los integrantes de la UTE deberán corresponder al mismo ejercicio.

La solvencia técnica o profesional exigida para todas las categorías incluidas en el presente SDA disponer de la siguiente solvencia:

Haber realizado suministros de igual o similar naturaleza (se atenderá los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV) a alguno de los que constituyen el objeto de la categoría del SDA a la que se opte, en el curso de

como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes.

Cuando se trate de empresas de nueva creación, en lugar de la solvencia técnica exigida en el párrafo anterior deberán disponer de Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acreditan la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

De conformidad con los artículos 92 y 159.6.b) LCSP y 11 RGLCAP, se exime a los candidatos de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, por tratarse de categorías los contratos derivados de las deberán superar el umbral previsto para el procedimiento simplificado abreviado.

## **5. Clasificación exigida a los participantes**

No se exige clasificación en este expediente.

## **6. Criterios de adjudicación de los contratos derivados en el marco del sistema dinámico de adquisición.**

El criterio de adjudicación ordinario será el de la oferta económica más baja.

A la oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas se le atribuirá la valoración máxima (100 puntos).

El resto de las ofertas económicas serán valoradas de forma inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V_i: (O_{\min}/O_i)*100$$

Siendo:

$V_i$ : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitador.

$O_i$ : Oferta económica del licitador.

$O_{\min}$ : Oferta económica de cuantía mínima de entre todas las admitidas.

Al licitador que no presente baja se le asignarán 0 puntos. No obstante, si solamente se presenta un único licitador y no realizara baja se otorgarán 50 puntos.

En el caso de que por parte de los servicios técnicos, se propuesto la inclusión de otros criterios de adjudicación, previa suficiente justificación, se podrán introducir criterios de adjudicación económicos o cualitativos, por valor

máximo de 30 puntos, si bien, en todo caso, deberán estar sujetos a valoración automática. En estos casos, criterio del precio tendrá una valoración máxima de 70 puntos y el resto de criterios de adjudicación objetivos 30 puntos.

Los criterios deberán figurar detallados en la invitación a los participantes en la correspondiente categoría del SDA con la ponderación relativa atribuida a la cada uno.

En ningún caso se podrá establecer a posteriori a la aprobación del expediente de contratación o criterios determinantes de la adjudicación.

En caso de empate entre las puntuaciones finales de dos o más ofertas se valorará a las empresas que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, disponen de medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

**7. Valor estimado del contrato** con indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo costes laborales, si existieran, es de 464.270,45 euros IVA excluido.

Valor estimado	IVA	Total
464.270,45	97.496,79	561.767,24

Según el siguiente desglose por categorías,

Categoría	Descripción del suministro	Valor estimado anual	Valor estimado	IVA	Total
1	Artículos de papelería y oficina	9.865,57	39.462,29	8.287,08	47.749,37
2	Material didáctico	3.216,19	12.864,77	2.701,60	15.566,37
3	Productos de limpieza	19.803,73	79.214,93	16.635,13	95.850,06
4	Productos de alimentación	55.462,26	221.849,05	46.588,30	268.437,35
5	Bebidas	13.865,57	55.462,26	11.647,08	67.109,34
6	Productos de mención	7.703,09	7.703,09	6.470,59	37.282,95
7	Electrodomésticos domésticos	6.151,20	24.604,80	5.167,01	29.771,81

Los valores indicados en cada una de las categorías se han deducido del gasto media efectiva de los últimos años.

Dada las diferentes casuísticas contempladas en cada una de las categorías, por el principio de prudencia, se ha contemplado el IVA en el tipo del 21%.

### **8. Necesidad e idoneidad de la contratación del suministro mediante SDA.**

A la vista de la actividad y la programación realizada es necesario adoptar el sistema SDA, como racionalización técnica de la contratación, lo que se pretende superar el uso de la contratación menor para servicios o suministros recurrentes y periódicos y fomentar la concurrencia de los operadores económicos, y especialmente de las PYMES.

En cuanto a las necesidades a satisfacer se persigue a través del sistema incrementar la transparencia y la eficiencia en la gestión de la contratación administrativa, diseñando un instrumento que por su agilidad y sencillez de uso para los proveedores y contratistas permita satisfacer las necesidades municipales y, al mismo tiempo, consolidar un catálogo de proveedores habituales del ayuntamiento.

Siendo idóneo el SDA para los suministros descritos anteriormente con el objetivo de satisfacer necesidades sociales, y siendo competencias específicas atribuidas a los ayuntamientos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa básica de régimen local y autonómico.

Debe hacerse constar que los servicios municipales no tienen disponibilidad de los materiales y personales suficientes ni adecuados para llevar a cabo directamente la ejecución de los suministros objeto del presente sistema dinámico de adquisición.